



AJUNTAMENT DE VALENCIA
AREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SERVICIO GESTION URBANISTICA
SECCION EJECUCION PROGRAMAS DE ACTUACION INTEGRADA II

A N U N C I O

Expte: 3107-2014-20

Asunto: Aprobación Reparcelación Fase 1-Zona A, “Antiguo Mestalla”

De conformidad con lo previsto en los arts. 59 y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente acuerdo, y cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Fase 1 de la Zona A “Antiguo Mestalla”, así como la Cuenta de Liquidación Provisional, formulado por la entidad Valencia Club de Fútbol, SAD, como promotor de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, conforme al contenido del ejemplar presentado en fecha 17 de marzo de 2015, con las correcciones al citado documento presentadas en 24 de abril de 2015, sometida la eficacia de este acuerdo a la condición suspensiva del cumplimiento de las condiciones del Plan de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, a su publicación y entrada en vigor, así como a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la referida Zona A “Antiguo Mestalla”.

El promotor de la Actuación Territorial Estratégica, en el plazo máximo de un mes, deberá presentar un documento refundido que incorpore el cumplimiento de las condiciones y las correcciones que, en su caso, pudieran resultar procedentes como consecuencia de la ATE aprobada y de los informes emitidos.

Segundo.- Reconocer el derecho del Ayuntamiento de Valencia a materializar el aprovechamiento que le corresponde por la aportación de las fincas de su propiedad con una superficie de 2.739,10 m² en la Reparcelación de la Fase 2 -Zona A “Antiguo Mestalla”, al no ser posible su materialización en esta fase.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados, publicarlo en el Tablón de Anuncios, en sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia, y proceder, en su momento, a la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, previa expedición del certificado administrativo con los requisitos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.- Delegar en el Concejal Delegado de Gestión y Disciplina Urbanística, las facultades precisas para que ejecute este acuerdo y compruebe y acredite en el momento que sea preciso su efectivo cumplimiento.”

Siendo que el anterior acuerdo tenía su eficacia condicionada al cumplimiento de determinadas condiciones, la Junta de Gobierno Local, adopta acuerdo, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015, del siguiente tenor literal:

“Hechos.- Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2015, se aprueba el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Fase 1 de la Zona A “Antiguo Mestalla”, así como la Cuenta de Liquidación Provisional, formulados por la entidad Valencia Club de Fútbol, SAD, como promotor de la ATE del mismo nombre, conforme al contenido del Proyecto presentado en fecha 17 de marzo de 2015, con las correcciones de fecha 24 de abril de 2015.

La eficacia del citado acuerdo se sometió a la condición suspensiva del cumplimiento de las condiciones del Plan de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, a su publicación y entrada en vigor, así como a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la referida Zona A “Antiguo Mestalla”.

Segundo.- Las condiciones del Plan de la ATE venían recogidas en las Consideraciones Técnico Jurídicas:

En la séptima: El promotor suscribirá el Convenio de Ejecución de la ATE, recogido en el punto 5.3, en el plazo de quince días desde la constitución de la fianza definitiva

Octava: el promotor deberá prestar garantía definitiva por importe de 1.162.159,53€, en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la resolución aprobatoria, ...siendo condición suspensiva de la eficacia de la resolución); y,

Novena: El Plan de la ATE entrará en vigor a los quince días de la publicación de sus Normas Urbanísticas en el BOP de Valencia. No se podrá proceder a dicha publicación hasta que no se haya suscrito el Convenio establecido en el punto 5.3 de esta Resolución.

Tercero.- La Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente ha publicado el anuncio de resolución aprobatoria del Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol” en el B.O.P. nº 91, de 15 de mayo de 2015.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2015 ha aprobado el Proyecto de Urbanización para el desarrollo de la Fase 1 del Plan de la ATE “Valencia Club de Fútbol”, Zona A, “Antiguo Mestalla”, presentado por la citada sociedad.

Dicho acuerdo está condicionado a subsanar deficiencias y a que se incorporen correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar, motivo por el que no se ha publicado en el B.O.P.

Quinto.- Por todo ello, habiendo quedado sometida la eficacia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, a la condición suspensiva del cumplimiento de las condiciones del Plan de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol, a su publicación y entrada en vigor, así

como a la aprobación definitiva del proyecto de Urbanización de la referida Zona A “Antiguo Mestalla”, y, habiéndose cumplido las citadas condiciones, procede declarar la eficacia plena del acuerdo indicado, debiéndose proseguir las actuaciones pertinentes, en orden a la inscripción de la reparcelación en los registros públicos, así como su publicación en el B.O.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 92 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), en cuanto a la tramitación de la reparcelación.

I.- Artículo 56 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJPAC). Ejecutividad. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho administrativo serán ejecutivos con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.

II.- Artículo 57 LRJPAC. Efectos. 1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

III.- Competente. Es competente la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 127.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar la eficacia plena del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Fase 1 de la Zona A “Antiguo Mestalla”, así como la Cuenta de Liquidación Provisional, formulado por la entidad Valencia Club de Fútbol, SAD, como promotor de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, conforme al contenido del ejemplar presentado en fecha 17 de marzo de 2015, con las correcciones al citado documento presentadas en 24 de abril de 2015, al haberse cumplido las condiciones en el mismo contenidas relativas al cumplimiento de las condiciones del Plan de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol, a su publicación y entrada en vigor, así como haberse producido la aprobación del proyecto de Urbanización de la referida Fase 1, Zona A “Antiguo Mestalla”.

Segundo.- Reiterar la obligación del promotor de la Actuación Territorial Estratégica, de presentar en el plazo máximo de un mes, un documento refundido que incorpore el cumplimiento de las condiciones y las correcciones que, en su caso, pudieran resultar procedentes como consecuencia de la ATE aprobada y de los informes emitidos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Valencia Club de Fútbol, S.A.D., a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y a la mercantil Expo Grupo S.A., así como comunicarlo a los Servicios municipales de Planeamiento, Asesoramiento Urbanístico y Programación, Obras de Infraestructura y cualesquiera otros cuyas competencias pudieran resultar afectadas.”

Por el urbanizador se ha presentado el Proyecto Refundido de Reparcelación Forzosa, reseñado como DOCUMENTO C, de fecha 11 de diciembre de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.